



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241100555443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 1 de 9

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ.**
Directora Administrativa y Financiera.

CARLOS EDUARDO CACERES BUSTAMANTE
Coordinador Gestión de Talento Humano.

LADDY ASTRID GIRALDO PIEDRAHITA.
Gestor de Operaciones de Talento Humano.

ALICIA JUDITH BENÍTEZ GÓMEZ
Gestor de Operaciones de Talento Humano

DE: Jefe Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Alcance Informe Final - Ley de Cuotas encuesta Participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública- Circular No. 004 de 2019 Función Pública (Antes del 13 de septiembre). Se aclara que el seguimiento se evaluó para la vigencia 2023 y 2024 frente a la normativa vigente.

Cordial saludo.

De manera atenta, remito para su conocimiento el alcance a la Observación 1 – Causa: “...Falta evaluar los reportes presentados al DAFP vigencias 2023 y 2024 en el marco de la [Ley 581 de 2000](#), si se dio algún cambio en esta vigencia 2024 en comparación al año anterior 2023 -*Tabla 1. Reporte ADRES Vigencia 2023 - Ley 581 de 2000*. Lo expuesto fue porque no fue suministrada la base de datos de la nómina correspondiente de las vigencias que fueron el insumo de los reportes...”

Dado lo anterior, la OCI presenta la metodología de la evaluación realizada según lo siguiente:

“...Para realizar la verificación y con el objeto de obtener evidencia suficiente y valida que le permita a la Oficina de Control Interno (OCI) fundamentar sus opiniones, conclusiones y

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024110055443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 2 de 9

recomendaciones, en el marco de la [Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."](#), Artículo 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

De acuerdo con lo expuesto, se valida que el reporte presentado por la ADRES a Función Pública aplique con los estándares de participación efectiva de la mujer en los cargos de niveles decisorios en el estado colombiano en la vigencia 2023 y 2024. [ANEXO No. 1 REPORTE DE ENTIDADES SIN INCONSISTENCIAS](#)

Dado lo anterior, se utilizó la técnica de "Observación", que consiste en evidenciar que la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano cumpla con lo requerido por función pública según Ley 581 de 2000 en las vigencias 2023 y 2024.

Según lo expuesto se presenta lo siguiente:

1. Informe Preliminar:

Observación 1.

En cuanto al seguimiento en el marco normativo del presente informe preliminar, relacionado con la siguiente observación:

- **Condición:**

De la revisión efectuada por parte de la OCl, se observó que hace falta relacionar la circular 2024 con las directrices de la DAFP según la Ley 581 de 2000 para dar alcance al diligenciamiento de esta encuesta, así mismo falta relacionar la base de datos de donde el Gestor de Operaciones de la DAF – Grupo de Gestión del Talento Humano toma o se extrae la información que relaciono para el año 2023, como también lo que se hizo para esta vigencia 2024.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024110055443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 3 de 9

- **Criterio:**

De acuerdo con el [Ley 581 de 2000](#) "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."- establecido según [Artículo 4. Participación efectiva de la mujer. Artículo 5. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales.](#)

- **Causa:**

Falta evaluar los reportes presentados al DAFP vigencias 2023 y 2024 en el marco de la [Ley 581 de 2000](#), si se dio algún cambio en esta vigencia 2024 en comparación al año anterior 2023 -*Tabla 1. Reporte ADRES Vigencia 2023 - Ley 581 de 2000*. Lo expuesto fue porque no fue suministrada la base de datos de la nómina correspondiente de las vigencias que fueron el insumo de los reportes.

- **Consecuencia:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo [12](#) de la Ley 581 de 2000, se solicita a los destinatarios de esta circular reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por este Departamento Administrativo "Reporte Ley de Cuotas - participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2023 ", el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el mencionado artículo.

Respuesta por los auditados 2 de septiembre 2024

De la reunión efectuada el 2 de septiembre 2024, a través de TEAMS con el Gestor de Operaciones de la Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión del Talento Humano, se aclara que los reportes al DAFP en el marco de la mencionada Ley fueron diligenciados por la funcionaria correspondientes para la vigencia 2023 y 2024, donde el reporte se actualiza de acuerdo con la matriz Provistos y Vacantes de la nómina que envió el funcionario.

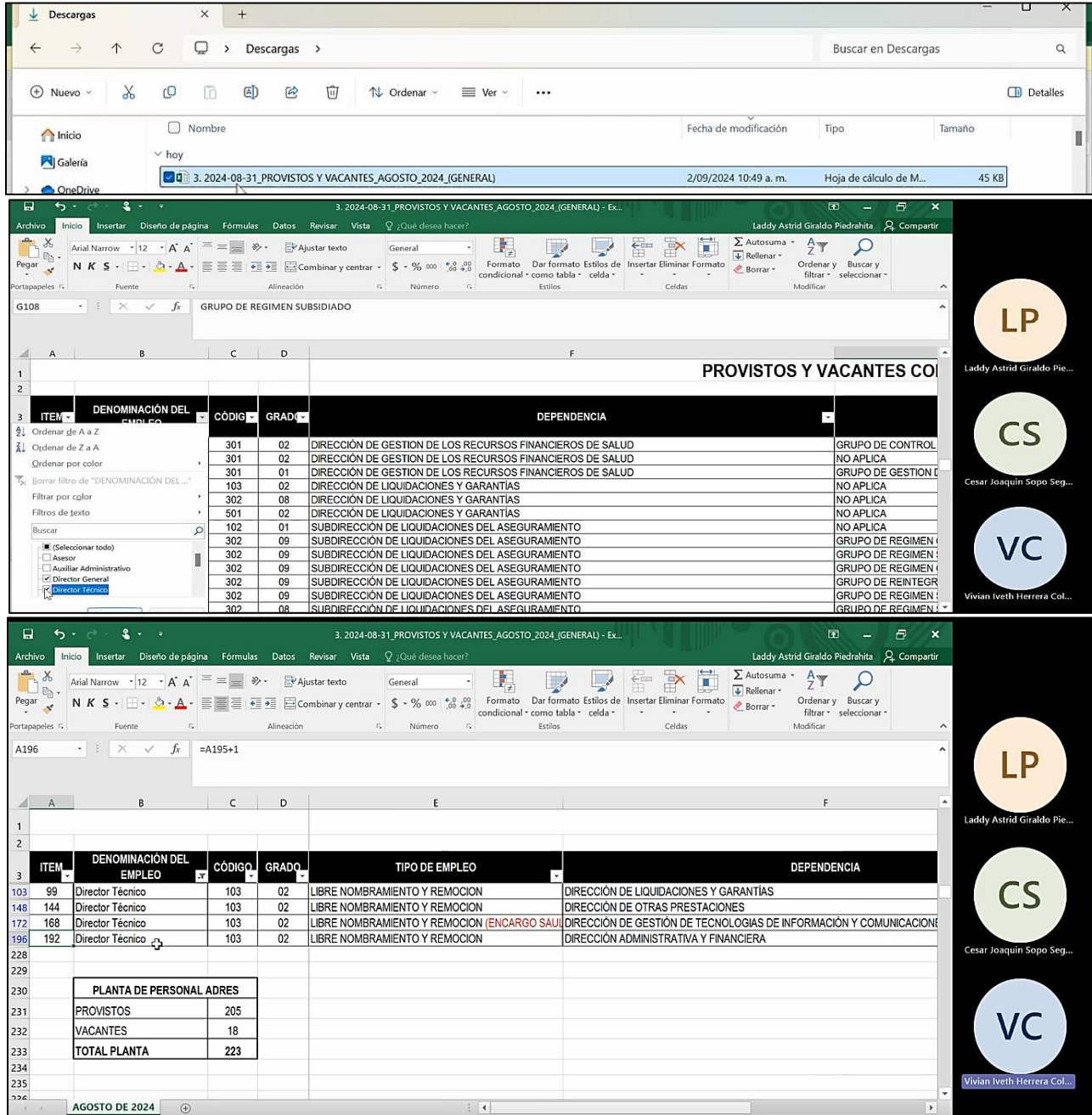


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024110055443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 4 de 9



ITEM	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	GRUPO DE CONTROL
301	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD	02			NO APLICA
301	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD	02			GRUPO DE GESTIÓN E
301	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD	01			NO APLICA
103	DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS	02			NO APLICA
302	DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS	08			NO APLICA
501	DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS	02			NO APLICA
102	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	01			NO APLICA
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	09			GRUPO DE REGIMEN (
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	09			GRUPO DE REGIMEN (
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	09			GRUPO DE REGIMEN (
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	09			GRUPO DE REINTEGR
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	09			GRUPO DE REGIMEN (
302	SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL ASEGURAMIENTO	08			GRUPO DE REGIMEN (

ITEM	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	TIPO DE EMPLEO	DEPENDENCIA
103	Director Técnico	103	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS
148	Director Técnico	103	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES
172	Director Técnico	103	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION (ENCARGO SAU)	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONE
196	Director Técnico	103	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PLANTA DE PERSONAL ADRES	
PROVISTOS	205
VACANTES	18
TOTAL PLANTA	223

De acuerdo con lo anterior, la funcionaria informa que los datos presentados son en concordancia con la nómina de la ADRES y el reporte que se presenta con respecto a la

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024110055443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 5 de 9

Ley de Cuotas es con base a la solicitud enviada por Función Pública en la fecha correspondiente para su diligenciamiento y se contesta de manera inmediata.

Respuesta por los auditados el 9 de septiembre 2024

Se remite a la OCI con fecha del 9 de septiembre 2024 vía correo electrónico para el segundo (2) reporte del año la **CIRCULAR EXTERNA No. 100-009-2024** que da alcance a la Ley de cuotas en mención por el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF - BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 05 DE 2024, informando las siguientes fechas de presentación del reporte:

Fecha de corte de la información:	Agosto 31 de 2024
Fecha de apertura del aplicativo:	Septiembre 6 de 2024
Fecha de cierre del aplicativo:	Octubre 11 de 2024
Enlace reporte información:	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2024-r2



De acuerdo con lo anterior en su cumplimiento el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, diligencia el FORMULARIO REPORTE LEY

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



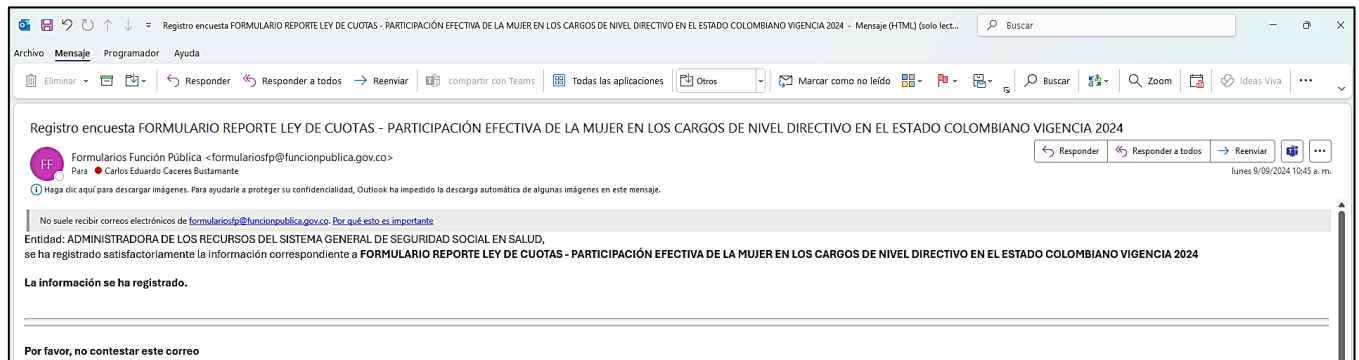
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241100555443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 6 de 9

DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024. A continuación, se reporta el resultado de esta a la fecha del 9 de septiembre 2024 según lo siguiente:



2. Informe Final:

Respuesta OCI a los Auditados.

Es claro que la ADRES y según lo expuesto en el presente informe final, se acoge y responde a la normativa de la Ley 581 de 2000 que establece los mecanismos para la participación efectiva de la mujer en todos los niveles de las Ramas y Órganos del poder público, las características de los cargos que deben reportarse en Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios, así:

“ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”.

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241100555443

Fecha: 2024-10-09 13:31

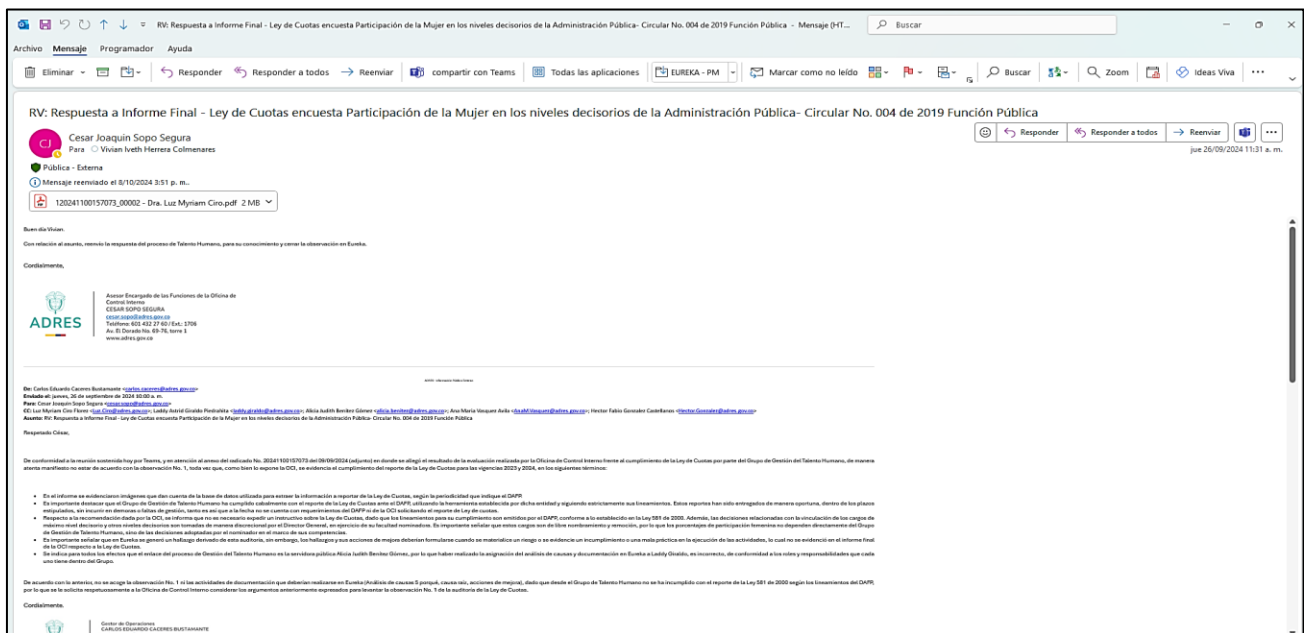
Página 7 de 9

“ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres (...).” Así mismo, es importante tener en cuenta las excepciones que se encuentran previstas en el artículo 5 de la Ley 581 de 2000, así:

“ARTÍCULO 5. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley”.

Respuesta por los auditados el 26 de septiembre 2024.

En respuesta posterior al informe final por los auditados se informa lo siguiente:



RV: Respuesta a Informe Final - Ley de Cuotas encuesta Participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública- Circular No. 004 de 2019 Función Pública

Cesar Joaquín Sopo Segura
Para Vivian Iveth Herrera Colmenares


Pública - Externa
Mensaje reenviado el 6/10/2024 3:51 p. m.

120241100555443 - Dra. Luz Mylirain Ciro.pdf 2 MB

Buen día Vivian,

Con relación al asunto, remito la respuesta del proceso de Talento Humano, para su conocimiento y como la observación en punto.

Cordialmente,

 **ADRES**
Asesor Encargado de las Funciones de la Oficina de
Cesar Joaquín Sopo Segura
Teléfono 601 432 27 60 Ext. 1706
Av. El Dorado No. 69-76 Torre 1
www.adres.gov.co

Re: Carlos Eduardo Castro Bustamante carlos.castro@adres.gov.co
Revelado el jueves, 26 de septiembre de 2024 10:23 a. m.
Para: Cesar Joaquín Sopo Segura sopo@adres.gov.co
CC: Luz Mylirain Ciro luzmylirain.ciro@adres.gov.co; Alicia Judith Banderó Gómez alicia.banderogomez@adres.gov.co; Ana María Vasquez Andú amaria.vasquez@adres.gov.co; Herivel Fajón González Cuatrecasas herivel.fajon@adres.gov.co
Asunto: RV: Respuesta a Informe Final - Ley de Cuotas encuesta Participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública- Circular No. 004 de 2019 Función Pública


Respuestas Citas:

De conformidad con el artículo 26º de la Ley 581 de 2000, en el evento de que el grupo de trabajo de Talento Humano no haya presentado un informe final de cumplimiento de la Ley de Cuotas para la vigencia 2023 y 2024, en los siguientes términos:

- En el informe se evidencian incumplimientos que dan cuenta de la base de datos utilizada para extraer la información al respecto de la Ley de Cuotas, según la periodicidad que exige el DMP.
- En el informe se evidencia que el Grupo de Talento Humano no ha cumplido cabalmente con el reporte de la Ley de Cuotas ante el DMP, utilizando la base de datos establecida por dicho entidad y siguiendo estrictamente sus lineamientos. Estos reportes han sido entregados de manera oportuna, dentro de los plazos establecidos, en formato de Excel y en PDF, tanto en el momento de la entrega de los datos como en el momento de la entrega de los informes de cumplimiento de la Ley de Cuotas, de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000. Además, las decisiones relacionadas con la asignación de los cargos de elección y de promoción de mérito se han realizado de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000, por lo que los procedimientos de participación han sido de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000, sin que se hayan presentado incumplimientos en el momento de la entrega de los datos y en el momento de la entrega de los informes de cumplimiento de la Ley de Cuotas.
- En el informe se evidencia que el Grupo de Talento Humano no ha cumplido con el reporte de la Ley de Cuotas, de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000, por lo que los procedimientos de participación han sido de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000, sin que se hayan presentado incumplimientos en el momento de la entrega de los datos y en el momento de la entrega de los informes de cumplimiento de la Ley de Cuotas.
- Se evidencia que los datos de los cargos de elección y de promoción de mérito se han entregado de acuerdo con el DMP y de acuerdo con la Ley 581 de 2000, sin que se hayan presentado incumplimientos en el momento de la entrega de los datos y en el momento de la entrega de los informes de cumplimiento de la Ley de Cuotas.

De acuerdo con lo anterior, no se exige la observación No. 1 ni las actividades de documentación que debían realizarse en el evento de que el grupo de Talento Humano no haya presentado un informe final de cumplimiento de la Ley de Cuotas para la vigencia 2023 y 2024, en los siguientes términos:

Cordialmente,

 **ADRES**
Grupo de Talento Humano
CARLOS EDUARDO CASTRO BUSTAMANTE
carlos.castro@adres.gov.co

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241100555443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 8 de 9

De conformidad a la reunión sostenida por Teams, y en atención al anexo del radicado No. 20241100157073 del 09/09/2024 (adjunto) en donde se allegó el resultado de la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno frente al cumplimiento de la Ley de Cuotas por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano, de manera atenta manifiesto no estar de acuerdo con la observación No. 1, toda vez que, como bien lo expone la OCI, se evidencia el cumplimiento del reporte de la Ley de Cuotas para las vigencias 2023 y 2024, en los siguientes términos:

- "...En el informe se evidenció imágenes que dan cuenta de la base de datos utilizada para extraer la información a reportar de la Ley de Cuotas, según la periodicidad que indique el DAFP.
- Es importante destacar que el Grupo de Gestión de Talento Humano ha cumplido cabalmente con el reporte de la Ley de Cuotas ante el DAFP, utilizando la herramienta establecida por dicha entidad y siguiendo estrictamente sus lineamientos. Estos reportes han sido entregados de manera oportuna, dentro de los plazos estipulados, sin incurrir en demoras o faltas de gestión, tanto es así que a la fecha no se cuenta con requerimientos del DAFP ni de la OCI solicitando el reporte de Ley de cuotas.
- Respecto a la recomendación dada por la OCI, se informa que no es necesario expedir un instructivo sobre la Ley de Cuotas, dado que los lineamientos para su cumplimiento son emitidos por el DAFP, conforme a lo establecido en la Ley 581 de 2000. Además, las decisiones relacionadas con la vinculación de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios son tomadas de manera discrecional por el Director General, en ejercicio de su facultad nominadora. Es importante señalar que estos cargos son de libre nombramiento y remoción, por lo que los porcentajes de participación femenina no dependen directamente del Grupo de Gestión de Talento Humano, sino de las decisiones adoptadas por el nominador en el marco de sus competencias.
- Es importante señalar que en Eureka se generó un hallazgo derivado de esta auditoría, sin embargo, los hallazgos y sus acciones de mejora deberían formularse cuando se materialice un riesgo o se evidencie un incumplimiento o una mala práctica en la ejecución de las actividades, lo cual no se evidencia en el informe final de la OCI respecto a la Ley de Cuotas.
- Se indica para todos los efectos que el enlace del proceso de Gestión del Talento Humano es la servidora pública Alicia Judith Benítez Gómez, por lo que haber realizado la asignación del análisis de causas y documentación en Eureka a Laddy Giraldo, es incorrecto, de conformidad a los roles y responsabilidades que cada uno tiene dentro del Grupo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024110055443

Fecha: 2024-10-09 13:31

Página 9 de 9

De acuerdo con lo anterior, no se acoge la observación No. 1 ni las actividades de documentación que deberían realizarse en Eureka (Análisis de causas 5 porqué, causa raíz, acciones de mejora), dado que desde el Grupo de Talento Humano no se ha incumplido con el reporte de la Ley 581 de 2000 según los lineamientos del DAFP, por lo que se le solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno considerar los argumentos anteriormente expresados para levantar la observación No. 1 de la auditoría de la Ley de Cuotas.

Conclusión:

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), reporto y dio alcance en su cumplimiento al Formulario Reporte Ley de Cuotas - Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos de Nivel Directivo en el Estado Colombiano Vigencia 2024, a las vigencias 2023 y 2024 conforme a la normativa vigente de la Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones." - establecido según Artículo 4. Participación efectiva de la mujer. Artículo 5. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales.

Dado lo anterior, esta Oficina cancela la observación registrada en Eureka con el código No. OBS-OCI-0081, para dar alcance a la comunicación con radicado No. 20241100157073 de septiembre 9 de 2024 referente al Informe Final. Así mismo, se solicitará a la OAPCR el retiro de la mencionada observación de la herramienta.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CESAR JOAQUIN SOPO SEGURA

Firmado por SOPO SEGURA
CESAR JOAQUIN
Fecha: 09/10/2024
13:52:40 COT

CESAR JOAQUÍN SOPO SEGURA.

Jefe Oficina de Control Interno. (E)

Elaboró: Vivian Iveth Herrera Colmenares.
Revisó: c.s.s.

Iniciales de
Vivian Iveth Herrera
Colmenares
el 09/10/2024 a las
13:50:06 COT

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737